



Universidad Autónoma
de Madrid

Directrices del trabajo de fin de Grado

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2011, modificado por Consejo de Gobierno de 23 de marzo, 2012, adaptado al nuevo RD 822/2021, de 28 de septiembre, y aprobado por Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022).

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de la calidad, establece en su artículo 14 las directrices para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de grado.

Así, se establece que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado tendrán 240 créditos -salvo en los casos sujetos a legislación específica o por las normas de Derecho de la Unión Europea y que en la UAM se refleja en el Grado de Medicina con 360 créditos-, y contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiantado debe adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

De igual manera se determina, en el citado precepto, que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado que tendrá un máximo de 24 créditos para títulos de 240 créditos, y de 30 y 36 para los títulos de 300 y 360 créditos, respectivamente, debiendo realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

También, conforme a lo regulado en el Capítulo VI, las universidades podrán organizar enseñanzas universitarias oficiales con Mención Dual, programas de enseñanzas de grado con itinerarios académicos abiertos y programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario específico.

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de las presentes directrices, se entiende por trabajo de fin de Grado el realizado por el estudiantado, consistente en el desarrollo de una memoria, proyecto, dictamen o trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del plan de estudios, teniendo como objetivo esencial la demostración del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorias del título universitario oficial de Grado.

La memoria de verificación del título establecerá el procedimiento de evaluación del trabajo en cuestión, el cual, en virtud del art. 14.6 del RD 822/2021, deberá ser mediante defensa pública.

En el caso en el que las Juntas de Centros elaborasen procedimientos propios, estos tendrán que ajustarse a las presentes directrices, y se publicarán ambas para su mayor difusión.

En todo caso, las directrices del trabajo de fin de Grado serán únicamente de aplicación a estudiantes con matrícula en la Universidad Autónoma de Madrid.

De conformidad con el RD 822/2021, las dobles titulaciones de Grado con itinerario específico darán lugar a la obtención, si son superadas todas las asignaturas que lo configuran, de cada uno de los títulos universitarios que lo conforman, incluyendo los trabajos de fin de Grado de ambas titulaciones.

OBJETO DE ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA MATERIA

1. Objeto de estudio

1.1. Elección de la temática del trabajo:

Los trabajos versarán sobre temáticas de carácter disciplinar o interdisciplinar, en el ámbito de la titulación cursada. A nivel general la elección de la temática podrá ser:

- A propuesta de la o el estudiante: En este caso, la o el estudiante podrá concretar la temática, que debe ser acordada con la persona responsable de la tutela académica en términos de su viabilidad, y deberá ser presentada a la coordinación de la titulación u órgano similar.
- A propuesta del Centro: Propuesta de temas por parte del personal docente que imparte la titulación. Estas temáticas podrán ser propuestas de manera directa por el profesorado de la titulación.
- A través de un acuerdo: Entre el centro y la entidad en la que se desarrolle el trabajo de fin de Grado.

1.2. Procedimiento y plazos:

- a.** La Comisión de titulación u órgano competente regulará la presentación de la propuesta, estableciendo procedimientos ajustados a la dinámica interna del centro.
- b.** La resolución de la asignación de trabajos por parte de la Comisión podrá tener en cuenta criterios curriculares establecidos por el Centro.
- c.** Cada Centro deberá definir las fechas en las que debe producirse la selección, resolución y periodo de reclamaciones. Siempre que sea posible, se intentará que la matrícula del trabajo de fin de Grado se realice en las fechas establecidas por el calendario de la Universidad.

2. Desarrollo

- 2.1.** El desarrollo del trabajo de fin de Grado se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, en la que figurarán las normas de estilo, idioma, estructura y extensión del trabajo, modalidad y requisitos de presencialidad. Además, se hará referencia al derecho de las y los estudiantes a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo de fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia. Las condiciones para la cesión de estos derechos se establecen en el Anexo I.
- 2.2.** Modalidades de desarrollo del trabajo de fin de Grado: individual o conjunta, según se admita en cada propuesta de trabajo de fin de Grado la posibilidad del trabajo en grupo. En todo caso, debe defenderse y evaluarse de forma individual.
- 2.3.** La docencia presencial puede tomar carácter de Tutorías o incluir Seminarios conjuntos para estudiantes que participen del mismo “bloque temático”.
- 2.4.** Interna o externa a la UAM: Se podrá realizar por convenios de movilidad, o en organismos externos que se determinen.
- 2.5.** En cada Centro, se propondrán los plazos de entrega del trabajo de fin de Grado y/o la fecha de presentación pública del mismo, en los periodos lectivos del calendario académico de la Universidad.
- 2.6.** En todo caso, una vez concluido el plazo de adaptación establecido en la Disposición transitoria quinta del RD 822/2021, todos los trabajos de fin de Grado serán evaluados en defensa pública.
- 2.7.** De acuerdo con el Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la UAM, los TFG que impliquen trabajo con seres humanos o animales y/o la obtención y el tratamiento de datos que puedan afectar a los derechos fundamentales, deben solicitar la Evaluación de dicho Comité.

MATRÍCULA

- 1.** La matrícula se realizará en las condiciones y con los requisitos estipulados en cada titulación.
- 2.** La matrícula se realizará en los plazos establecidos y así indicados por el Centro.
- 3.** Los precios públicos serán los determinados por Decreto de la Comunidad de Madrid.

TUTELA

- 1.** El trabajo de fin de Grado podrá ser tutelado por un máximo de dos docentes con vinculación con los Departamentos implicados en la titulación.
- 2.** El Personal Investigador en Formación y el profesorado con contrato de Ayudante podrán cotutelar los trabajos de fin de Grado, junto con al menos una o un docente responsable. El reconocimiento de esta labor será el que establezca el Estatuto del Personal Investigador en Formación, así como el PAP de la UAM.



Universidad Autónoma
de Madrid

3. En el caso de que el trabajo de fin de Grado se realice en una entidad externa, deberá ser tutelado por personal docente de la titulación (tutela académica). Al mismo tiempo, se contará con el apoyo de un tutor o tutora de la entidad externa colaboradora.
4. Funciones: Orientación, seguimiento y, en su caso, evaluación del trabajo. Quien asuma la tutela académica podrá formar parte de la comisión de evaluación, si el centro lo establece en su procedimiento.

EVALUACIÓN

La evaluación del trabajo de fin de Grado ha de ajustarse a los criterios establecidos en la memoria de verificación de cada Grado.

1. Composición de la Comisión de Evaluación: Sólo podrá formar parte de la comisión el personal docente de los Departamentos de la titulación o Centro, incluida la persona responsable de la tutela académica, y estará compuesta por dos o tres integrantes. Los centros que lo deseen podrán articular Comisiones de Evaluación permanentes.
2. Funciones de la Comisión de Evaluación: La calificación final del TFG y la supervisión de la defensa o exposición del trabajo de fin de Grado.
3. Habrá dos periodos de evaluación (ordinario y extraordinario) por matrícula, como cualquier otra asignatura del plan de estudios.
4. Los trabajos de fin de Grado realizados en otras universidades en el marco de un programa de movilidad tendrán plenos efectos académicos, siempre que estén oportunamente recogidos en los correspondientes acuerdos de equivalencias aceptados, con carácter previo, por las universidades implicadas.
5. Cuando sólo quede el TFG para terminar los estudios, se facilitará la consecución del título de Grado, estableciendo un periodo de convocatoria anticipada durante el primer semestre del curso académico. En el caso de las dobles titulaciones de Grado con itinerario específico, se podrá autorizar la concurrencia a la convocatoria anticipada cuando, a falta de la lectura de los dos TFGs o de uno de ellos, se solicite su defensa en dicho periodo y conforme a la Normativa de Convocatoria anticipada.
6. Excepcionalmente, ajustándose a la Normativa de matrícula condicionada en Másteres Oficiales de la Universidad Autónoma de Madrid, y conforme al RD 822/2021, los centros podrán autorizar la convocatoria anticipada para permitir la matrícula condicionada en Máster, según los términos y condiciones establecidos en aquella.

SISTEMA DE CALIFICACIONES

El sistema de calificaciones será el previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La mención de matrícula de honor se realizará, de forma unificada, considerando



Universidad Autónoma
de Madrid

el número de estudiantes con matrícula en el trabajo de fin de Grado en cada titulación y curso académico.

La reclamación de las calificaciones obtenidas se efectuará conforme a lo previsto en la Normativa de Evaluación de la Universidad Autónoma de Madrid.

De acuerdo con los criterios de calificación acordados en Comisión de Estudios de 12 de abril de 2010, a quienes se hubieran matriculado, pero no hubieran llegado a cumplir los requisitos exigidos por su titulación, se les considerará como NO EVALUADO/A.

De manera excepcional, en los casos en que el Centro entienda que ha existido imposibilidad de la defensa del trabajo de fin de Grado, por causa debidamente justificada, se permitirá la anulación de la matrícula.

ANEXO I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 h) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, quienes ostentan esta vinculación con la Universidad tienen derecho “al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual de su trabajo de fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia”. No obstante, lo anterior, en su condición de autor o autora, se podrán ceder gratuitamente a la UAM, con el carácter de no exclusiva, los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el período legalmente establecido hasta el paso de la obra a dominio público.

En el supuesto concreto de trabajos de fin de Grado propuestos por un grupo de investigación de la UAM, el o la estudiante colaborarán en la labor investigadora del grupo, desarrollando aquellas actividades que formen parte del plan formativo previsto para la elaboración de su trabajo de fin de Grado y comprometiéndose a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información confidencial a la que tenga acceso respecto de la labor investigadora del grupo, y a no utilizar tal información en interés propio o de terceras personas. Atendiendo al carácter formativo de la actividad realizada, no se originará a su favor derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados derivados de la labor investigadora del grupo. No obstante, si su contribución al avance de la investigación del grupo fuera significativa, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 8º del Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UAM, aprobado en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013. En consecuencia, se generará el derecho, en las publicaciones a las que la investigación dé lugar, al reconocimiento de su colaboración en el apartado de agradecimientos o, en su caso, a figurar en la autoría de los trabajos publicados por el grupo si concurrieran los requisitos referidos en la norma antes citada.



Universidad Autónoma
de Madrid

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO (*)

En Madrid, a ____ de _____ de 20 ____

D./D.^a _____,
con domicilio en _____,
C/ _____, nº _____, con DNI nº _____,
estudiante de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante
UAM), garantiza ser autor/a del trabajo de fin de Grado titulado:
“ _____ ”

(en adelante, la OBRA), realizado bajo la tutela de:

Dña./D. _____, cuya
presentación y defensa tendrá lugar durante el curso académico _____. Asimismo,
declara que posee de forma exclusiva los derechos de explotación que por este acto son
cedidos a la UAM y, en consecuencia, la UAM puede disponer de ellos sin ningún tipo
de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente
cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

En su virtud, D./D.^a _____,
en su condición de Autor/a cede a la UAM, con carácter gratuito, para todo el mundo,
los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción,
distribución, comunicación pública y transformación de la OBRA, en cualquiera de las
modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha. La cesión a la
UAM se efectúa con el carácter de no exclusiva (**), y tendrá la duración
correspondiente al período legalmente establecido hasta el paso de la OBRA a
dominio público. En todo caso, la titularidad de los derechos morales de propiedad
intelectual sobre la OBRA, pertenece y seguirá perteneciendo al Autor/a.

Dado que la cesión de la OBRA se hace con carácter gratuito, y que la UAM recibe la
cesión sin ánimo de lucro, para su explotación en el entorno universitario, el autor o
autora renuncia a cualquier posible remuneración por los derechos cedidos.

EL AUTOR/LA AUTORA (cedente)

(*) Este documento se pasará a la firma tras la defensa y calificación del trabajo de fin de Grado.

(**) Según el artículo 50 LPI, en los casos de cesión no exclusiva, el cesionario no exclusivo (la UAM en este supuesto) podrá utilizar la obra de acuerdo con los términos de la cesión y en concurrencia tanto con otros cesionarios como con quien cede sus derechos (el autor o autora). La autora o autor conservarán la propiedad intelectual sobre la obra, y, en consecuencia, los derechos de carácter personal y patrimonial que la integran.